

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, octubre 10 de 2023. En la fecha paso a la señora Juez el presente asunto, informándole que: **(i)** Se tuvo conocimiento de que se tramita demanda de sucesión del mismo causante en otro juzgado; y **(ii)** La parte demandada cumplió con el ordenamiento contenido en auto precedente, notificando a la hija del causante. Sírvasse proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No. 2170

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00284-00
Asunto: Sucesión Intestada
Herederos: Lucía Beatriz Eraso Zúñiga y otros
Causante: Rafael Alberto Eraso López

Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, por solicitud de un usuario, se revisó el aplicativo *Consulta de Procesos* de la Rama Judicial, encontrando que en el Juzgado Primero de Familia de Popayán cursa un proceso de sucesión intestada con radicado 19001-31-10-001-2023-234, cuya promotora es la señora MYRIAM ELENA ERASO FERNANDEZ, y en el que se registra como causante el señor RAFAEL ALBERTO ERASO LÓPEZ¹.

No obstante, se observa que en actuación del 2 de octubre del año en curso, el precitado Juzgado profirió el auto No. 1340, en el que accedió al retiro de la demanda referida, por lo que este despacho continuará con el trámite del presente asunto².

Así las cosas, se constata que el apoderado judicial de los herederos que promovieron la acción liquidataria, allegó certificado de notificación a la señora MYRIAM ELENA ERASO FERNANDEZ, quien a través de apoderado judicial, solicitó al juzgado le sea reconocido su interés en calidad de heredera, para intervenir en el adelantamiento del presente asunto, por ser hija del causante RAFAEL ALBERTO ERASO LÓPEZ, añadiendo que acepta la mencionada herencia con beneficio de inventario³.

Revisados los documentos presentados con la referida comunicación, se constata que reposa el registro civil nacimiento de la señora MYRIAM ELENA, el cual da cuenta de que es hija del causante⁴, por lo que, se torna procedente el reconocimiento solicitado, en consecuencia, el despacho accederá al mismo tal como se indicará en la parte dispositiva siguiente.

¹ Consecutivo 018

² Consecutivo 019

³ Consecutivo 014

⁴ Consecutivo 014 folio 2 a 3

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER el derecho que le asiste para intervenir en el presente proceso sucesorio a la señora MYRIAM ELENA ERASO FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.524.844, en calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 4° del artículo 488 de la misma codificación.

SEGUNDO: La señora MYRIAM ELENA ERASO FERNANDEZ toma el proceso en el estado en que se encuentra, conforme lo preceptuado por el inciso 3° del numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado HUGO ALEXANDER GARCÉS, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.333.472 y T.P. No. 118.081 del C.S de la J, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la heredera en cita, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 173 del día
11/10/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e503b7372689272087f868533f48a357cbf4962edd9a95ee3a7c6507f60cf721**
Documento generado en 10/10/2023 12:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>